



## Resolución de Secretaría General

N° 008-2017-PROMPERÚ/SG

Lima, 13 ENE. 2017

Visto, el Memorándum N° 018-2017/PROMPERÚ/SG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

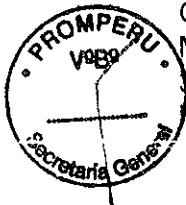
### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, la entidad es competente para formular, aprobar y ejecutar estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2017-PROMPERÚ/SG se aprobó la Directiva N° 001-2017/PROMPERÚ/SG/OGA-“Lineamientos para la Comisión de Servicios en el exterior e interior del país de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, con la finalidad de asegurar la oportuna autorización de viaje y la correcta asignación, control y rendición de viáticos para la realización de viajes en comisión de servicios al exterior e interior del país;

Que, según el documento citado en el visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, propone modificar los numerales 6.2.2 y 6.2.5 de la Directiva citada en el considerando precedente, en aras de simplificar el procedimiento interno para gestionar la autorización de viaje al exterior;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 10° de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de PROMPERÚ, el inciso g) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones PROMPERÚ aprobado por Decreto Supremo N° 013-2013-MINCETUR, la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y la Resolución Ministerial N° 237-2016-MINCETUR;



Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la modificación del segundo párrafo del numeral 6.2 de la Directiva N° 001-2017/PROMPERÚ/SG/OGA - "Lineamientos para la Comisión de Servicios en el exterior e interior del país de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 004-2017-PROMPERÚ/SG, de acuerdo con el siguiente texto:

"(...)

*Una vez obtenidas las autorizaciones señaladas en el párrafo precedente, la "Autorización de Viaje en Comisión de Servicios" deberá ser remitida a la Secretaría General (SG) dentro de los plazos establecidos en el numeral siguiente, para su aprobación final, debiendo llevar como documentación adjunta el "Informe Técnico Legal de Viaje" y, de ser el caso, una copia de la carta de invitación."*

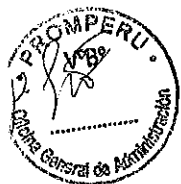
**Artículo 2º.-** Aprobar la modificación del numeral 6.2.5 de la Directiva N° 001-2017/PROMPERÚ/SG/OGA - "Lineamientos para la Comisión de Servicios en el exterior e interior del país de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 004-2017-PROMPERÚ/SG, de acuerdo con el siguiente texto:

*"6.2.5 Aprobada la "Autorización de Viaje en Comisión de Servicios" por la Secretaría General, ésta remitirá una copia al interesado y el original con la documentación correspondiente a las siguientes instancias administrativas, teniendo en cuenta la naturaleza del viaje:*

- a) *Viajes al interior y exterior que irroguen gastos al Estado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que ésta otorgue la certificación de crédito presupuestario y derive el expediente a la UAFI a través de la OGA para la verificación y gestión de los viáticos; en el caso de viajes al exterior, la UAFI derivará posteriormente una copia del expediente a la OAJ para que brinde su conformidad en el "Informe Técnico Legal de Viaje" y elabore el proyecto de la Resolución de autorización de viaje.*
- b) *Viajes al exterior que no irroguen gastos al Estado, a la Oficina de Asesoría Jurídica (OAJ) para que brinde su conformidad en el "Informe Técnico Legal de Viaje" y elabore el proyecto de Resolución de autorización de viaje."*

**Artículo 3º.-** El responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de PROMPERÚ, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario contados desde el día siguiente de ser notificado de la presente Resolución, deberá hacer la publicación correspondiente en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



  
LICYLLA LACA RAMOS  
SECRETARÍA GENERAL